F

VIVENCIAS TRAVEL SpA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS
COLEGIO xxxxxxxxxxxxxxx & VIVENCIAS TRAVEL SPA.

En Temuco, a **xx de xxxxxxx del año 2 0 2 x** , entre Vivencias Travel SpA., empresa del giro de su denominación, Rut 76.937.419-1, representada por don **MARCELO FABIAN ROLLANDI**, cédula nacional de identidad número xxxxxxxxxx-x, en su calidad de gerente general, ambos domiciliados en Pedro De Valdivia N°273 Oficina 1112, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "Empresa o El Prestador" por una parte y; por la otra, **xxxxxxxxxx,COLEGIO xxxxxxxxx**, representado por **xxxxxx xxxxx**, **CEDULA DE IDENTIDAD xxxxxxxxx**, en adelante el "Grupo", y ambas en conjunto denominadas en adelante las "Partes", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios turísticos:

PRIMERO: Antecedentes. Vivencias Travel SpA., es una empresa que se dedica a gestionar la prestación de servicios turísticos, actuando como organizador e intermediario entre los viajeros y los distintos proveedores participantes (Agencias de viaje, hoteles, restaurantes, medios de transportes, etc.), bajo las condiciones que en el presente documento se establecen.
Entre la Empresa proveedora y el Grupo contratante, se ha acordado la contratación de un servicio turístico, consistente en la realización de un programa de viajes de estudios para los estudiantes pertenecientes al Grupo, quienes están debidamente individualizados en el Anexo N°2, y que forma parte integrante del presente contrato.
Para todos los efectos legales, los instrumentos que componen el presente contrato son: El Contrato de prestación de servicios turísticos y sus anexos.

SEGUNDO: **Designación y suscripciones individuales de pasajeros**. La Empresa designará a un representante quien asumirá las funciones de guía-coordinador, y velará por el fiel cumplimiento del programa contratado, y será el nexo inmediato entre las partes.
El Grupo quedará conformado de acuerdo a la cantidad de pasajeros inscritos a la fecha de la firma del presente contrato, específicamente en su Anexo 2. El Grupo deberá designar también, a los apoderados acompañantes en el viaje de estudio que estará a su cargo durante la ejecución del Itinerario, pudiendo en todo caso designar a 1 pasajero liberado cada 10 pasajeros pagados acompañantes.
Toda solicitud de inscripción que se efectúen con posterioridad a esta fecha, quedará sujeta a la disponibilidad de plazas con las que cuente la Empresa y sus proveedores de servicios turísticos, y será aplicable a dicha suscripción individual o "nuevo pasajero", un recargo correspondiente al 10% o 15% adicional, del valor total acordado en el programa del viaje contratado, dependiendo del plazo de efectuarse la nueva contratación, conforme se detalla en la cláusula Cuarta de este instrumento.

TERCERO: **Precio Total, Pago Reserva y Alternativas de Pago**. El precio del programa a que se hace referencia en este instrumento y en el anexo Nº1 ITINERARIO DE VIAJE, asciende a la suma total de **$xxxxxx.-, (xxxxxxxxxxx PESOS CHILENOS)** por cada pasajero, el que se paga de la siguiente forma:

1.- PAGO DE RESERVA: Con un equivalente al 10% del valor total del programa contratado, por pasajero, valor que será imputado al costo total del viaje. En el evento de que exista desistimiento del viaje por parte de algún integrante del grupo o suscriptor individual (pasajero), cualquiera sea el motivo, la reserva no será rembolsable.
La reserva deberá ser pagada en una sola transferencia o depósito bancario de acuerdo al anexo **N°3**. **A LA CUENTA CORRIENTE DE LA EMPRESA. POR EL TOTAL DEL 10% POR CONCEPTO DE RESERVA DE LA TOTALIDAD DEL GRUPO CONTRATANTE, DEBIENDO HABER FIRMADO DICHO ANEXO, ASUMIENDO CADA APODERADO, EL COMPROMISO DE PAGO DE LAS CUOTAS FUTURAS, RESPONSABILIZANDOSE INDIVIDUALMENTE, POR EL PAGO TOTAL DE LA GIRA.**
EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR xx PASAJEROS PAGADOS, MAS x LIBERADOS.
25 PASAJEROS PAGADOS TOTAL $xxxxxxxxx
ABONO CONCEPTO DE RESERVA 10% $xxxxxx PAGADERO EL xx DE xxxxxxxx DE 202x.
MONTO QUE DEBERA SER TRANSFERIDO EN UNA SOLA TRANSFERENCIA A LA SIGUIENTE CUENTA EMPRESA:

F

BANCO xxxxxxxx
VIVENCIAS TRAVEL SPA
RUT 76.937.419-1
CTA CTE xxxxxxxxxxxx
MAIL chile@vivenciastravel.cl
Indicar en asunto a que colegio y curso corresponde el importe

***PROGRAMA: BARILOCHE 6X5 202x**

SALD0 EQUIVALENTE A xxPASAJEROS PAGADOS

$xxxxxxxxxx.-

PROGRAMA TERRESTRE DESDE LA CIUDAD DE xxxx

DICIEMBRE 202x

2.- ALTERNATIVAS DE PAGO SALDO DE PRECIO:

a) xx cuotas iguales de $xxxxxx.- por pasajero, sucesivas y pagaderas a partir del mes siguiente de la suscripción del presente los días 05 de cada mes, debiendo haberse enterado el precio total del viaje, hasta un plazo máximo de 45 días antes de la fecha de salida del viaje. Es decir, el número de cuotas dependerá de la fecha de contratación del viaje, siendo obligación de la esencia del presente contrato, que el precio total del mismo, sea íntegramente enterado antes de 45 días de la salida o del inicio de ejecución del programa turístico.

b) Pago total tarjeta de crédito, cuotas de acuerdo a Banco Emisor.

c) Pago total al contado. En este evento, el pasajero accederá a un 5% de descuento sobre el programa total de viaje. El plazo para pagar el importe total al contado y acceder al descuento del 5%, operará si este se realiza dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del presente contrato.

Cada suscriptor individual (apoderado) y/o pasajero del grupo, deberá respetar el plan de pago al cual acceda sea este en cuotas o no respecto de las establecidas en este contrato.

En el evento de haberse pactado pago en cuotas, la Empresa, **DARA DE BAJA AL PASAJERO QUE ACUMULE DOS CUOTAS IMPAGAS SEGUIDAS**, lo cual será notificado al suscriptor individual o pasajero del grupo. Los métodos de pago que estarán a disposición de los suscriptores individuales, serán: pago en efectivo; transferencia electrónica; WebPay. Realizado el pago, se emitirá el comprobante correspondiente.

CUARTO: **Condiciones especiales de contratación**. Dado los cupos limitados de los vuelos en los programas aéreos, el número *total-final* de pasajeros deberá establecerse hasta 15 días después de contratado el viaje, el cual se materializa con la firma de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen como condiciones especiales de contratación las siguientes:

a) Toda solicitud de inscripción que se efectúen con posterioridad a esta fecha (15 días después de contratado el viaje), quedará sujeta a la disponibilidad de plazas con las que cuente la Empresa y sus proveedores de servicios turísticos, y será aplicable a dicha suscripción individual o "nuevo pasajero", un recargo correspondiente al 10% adicional, del valor total acordado en el programa del viaje contratado, tal cual se ha señalado anteriormente en la cláusula Segunda.

b) Sin perjuicio de lo anterior, si la nueva incorporación mediante solicitud de inscripción se efectuare con solo 90 días o menos de anticipación al inicio del viaje y hasta un máximo de 45 días antes del viaje, el recargo correspondiente será de un 15%, en virtud de los gastos operacionales y de tramitación de nuevas plazas y adecuación de los precios de los proveedores. Lo anterior siempre condicionado a la existencia de disponibilidad de cupos de avión, transporte, alojamientos, etc., y con estricta sumisión a lo dispuesto en la letra a) de esta cláusula (lista de espera).

c) En el evento de incrementarse los integrantes del Grupo de viaje o disminuir éste en proporción del 20% o más, la Empresa tiene derecho a modificar la fecha de salida del viaje y/o alterar el alojamiento indicado primitivamente en el programa, procurando mantener las mismas características del original, en razón de los nuevos requerimientos asociados al aumento o disminución de grupo viajero. En todo caso, es compromiso de la Empresa, gestionar toda nueva contratación de servicios con proveedores, manteniendo los estándares que aplican al contrato e itinerario pactado.

F

QUINTO: **Cancelaciones, anulaciones y cambio de fecha**. Para el evento de la solicitud de cancelación, anulación individual o colectiva del presente contrato de prestación de servicios, realizada por la parte denominada "Grupo", antes de la realización del programa, se estará sujeto a las siguientes normas:

a) En el evento de solicitar cancelación o anulación, sea individual o colectivo, no se reembolsará el valor de la inscripción (reserva). La solicitud de cancelación o anulación siempre deberá formularse por escrito, y con un plazo al menos de 90 días antes de iniciar el viaje o programa turístico.

b) En el evento de que la comunicación de la cancelación o anulación se notifique al menos entre 90 a 70 días de anticipación a la fecha de salida, **se retendrá el 20% del total del valor efectivamente pagado**, descontando el equivalente al monto de reserva, el cual NO es reembolsable.

c) En el evento de que la comunicación de la cancelación o anulación se haga llegar entre 69 a y 60 días antes de la fecha de salida, **se retendrá 45% del valor total pagado**, sin perjuicio del respectivo descuento por concepto de reserva (10% valor viaje total), el cual NO es reembolsable.

d) En el evento de que la solicitud de cancelación o anulación se notifique entre los 59 a 30 días **se retendrá un 70% del valor total pagado**, menos el abono por concepto de reserva que no es reembolsable

e) En el evento de anulación de 29 días antes de la salida se **retendrá el 100% del valor del programa**

f) En el evento de anulación por enfermedad o muerte de un familiar cercano en fechas cercanas al viaje inclusive un día antes, presentando el certificado médico y epicrisis o certificado de defunción del familiar se reembolsará el 75% de lo cancelado, menos el 10% de concepto reserva.

g) Respecto a solicitudes de cambio de fechas, la postergación o adelanto de las fechas estipuladas en cada caso, podrá realizarse siempre y cuando las condiciones de los prestadores de servicio lo permitan y de acuerdo con las modalidades, condiciones y disponibilidad de los distintos prestadores de servicios, debiendo pagarse la correspondiente multa o penalidad aplicada por el prestador y un importe adicional del 10% en concepto de modificaciones directamente a la Empresa y, en su caso, las diferencias tarifarias, si correspondieren. La Empresa queda eximida de toda responsabilidad en caso de no poder satisfacer los cambios solicitados por el suscriptor individual o pasajero, aplicándose en tal caso lo previsto en las condiciones establecidas en las letras anteriores de esta cláusula QUINTA (cancelaciones y/o anulaciones).

h) En el caso de que la Empresa deba reembolsar montos, a causa de anulaciones y/o cancelaciones descritas en las letras b) y c), estas deberán realizarse en un plazo no superior a **60 días contados desde la fecha de la solicitud**.

i) En el evento que por cualquier causa no imputable al pasajero o por motivos de fuerza mayor no se pudiere llevar a efecto el viaje en los términos programados, como imposibilidad de disponer del transporte adecuado, cancelación de vuelos, cierre de fronteras, alertas sanitarias, eventos meteorológicos, terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, y cualquier evento de carácter político, social, sanitario o natural, la Empresa podrá ofrecer reprogramar el viaje en una nueva fecha dentro del mismo periodo o temporada.

En caso de que el grupo solicite realizar el viaje en otro período de tiempo, por ejemplo, al siguiente año del contratado, se deberá realizar una nueva cotización.

En caso de no ser posible realizar el viaje contratado en una nueva fecha al originalmente contratado, el cliente podrá pedir la cancelación o anulación el presente contrato, debiendo la empresa devolver el equivalente al 90% del valor total pagado del viaje en un plazo no superior a 60 días. Esto último sólo operará en caso de no poder realizar el viaje en una nueva fecha por imposibilidad de la autoridad y exista un cierre de fronteras en caso de pandemia o caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la Empresa ni al pasajero y que configure imposibilidad absoluta del desarrollo del viaje.

SEXTO: Transferencia y Cesión de Viaje. El o los pasajeros que tengan algún impedimento para realizar el viaje podrán, hasta cuarenta y cinco (45) días antes de la salida, ceder su reserva a quien reúna similares condiciones para la realización del viaje, a modo de ejemplo pertenecer al mismo grupo de curso o colegio contratante, tener la edad suficiente para realizar el mismo, entre otras similares. En este evento, el pasajero cedente deberá realizar esta solicitud a la Empresa, dentro del plazo establecido, quien tendrá un plazo de 15 días para resolver dicha solicitud. En tal supuesto y de accederse a los permisos de cesión o transferencia de viaje, el cedente y el cesionario son solidariamente responsables por el pago de las sumas adeudadas a la empresa, así como de los importes adicionales ocasionados por la cesión, teniendo en consideración en todos los casos que, el importe total del viaje, debe estar completamente pagado a la fecha máxima de 45 días antes de la salida del viaje.
Si la cesión es posterior al plazo indicado, la Empresa o agente de viajes se reserva el derecho y podrá retener hasta el diez por ciento (10%) de la suma total pagada correspondiente al viaje, sin perjuicio de la retención de la reserva que como ya se ha señalado, NO es reembolsable.

SEPTIMO: Del Viaje y Programa. El programa deberá cumplirse en los términos estipulados y según el itinerario y las condiciones señaladas en el anexo N°1 del presente instrumento, el cual se ha denominado como "Programa o Itinerario de Viaje". El representante de la Empresa podrá convenir con él o los representantes del Grupo actividades adicionales al programa, las cuales serán de cargo exclusivo del Grupo contratante y que deberán ser costeadas al momento de contrataciones de los nuevos servicios. Cualquier otra modificación destinada al mejoramiento del cumplimiento de los objetivos previstos en el viaje, podrán ejecutarse, cuando sean anticipadamente acordadas entre las partes y puedan gestionarse y desarrollarse en las condiciones adecuadas tanto para el grupo y el representante o guía coordinador, las cuales también son de cargo exclusivo del grupo contratante.

La Empresa podrá introducir cambios en los servicios, fechas, rutas, horarios, secuencias y otras condiciones del viaje e itinerarios, con el fin de lograr un mejor desarrollo del programa y sin afectar la esencia del mismo.
En caso de existir imposibilidad de cumplir con alguno del servicio contratado por los pasajeros y toda modificación de un elemento del viaje conforme a su Itinerario, será comunicada al Grupo y pasajeros en el mínimo plazo posible desde el conocimiento del cambio por la Empresa. Se incluirá el detalle del servicio que se propone modificar, cuál es la alternativa al cambio, su precio y la devolución o incremento de precio si lo requiriese y el plazo de respuesta a la notificación del cambio.

Sin perjuicio de ello, se podrán realizar alteraciones y modificaciones al programa en los siguientes casos:

a) Por caso fortuito o fuerza mayor.
b) Ante hechos que cuando pudieran afectar la seguridad de los integrantes del Grupo.
c) En acuerdo con los representantes del Grupo, con la finalidad de mejorar el cumplimiento de los objetivos del viaje.
d) Catástrofe
e) Incendios
f) Pandemia
g) Terremoto
h) Tsunami
i) Cierre de Fronteras
j) Otros de similares características.

La Empresa se encargará de todas las acciones necesarias para que los vehículos, hoteles u otros establecimientos requeridos para el adecuado desarrollo del programa, cumplan con los servicios contratados de forma oportuna y acorde con la calidad pactada. Sin perjuicio de ello, el representante de la Empresa solicitará, en lo que fuere procedente de los prestadores involucrados, todas las rectificaciones que fueran necesarias para dar el complimiento al servicio contratado, sin que ello implique responsabilidades por las modificaciones o alteraciones que, por causa sobreviniente, como las anteriormente descritas, deba sufrir el programa.

OCTAVO: Del Transporte y Equipaje. El transporte de los pasajeros se realizará a través de los medios pactados en el Anexo Nº1 del presente instrumento, correspondiente al "Programa o Itinerario de Viaje", pudiendo ser éstos por vía aérea, terrestre, lacustre o marítima.
Para los efectos del transporte terrestre, se entenderá que el equipaje es aquel que carga el pasajero con los demás enseres personales que conserva consigo, cualquiera que sea la parte del vehículo en que vayan colocados, y que se transporta por cuenta y riesgo del pasajero. Se recomienda a los pasajeros que estén presentes en todas las manipulaciones de carga y descarga de los equipajes.
En cuanto al transporte aéreo, ferroviario, marítimo o fluvial de equipaje, serán aplicables las normas de las compañías transportadoras, siendo el ticket de pasaje el documento vinculante entre las citadas compañías y el pasajero, y que se debe conservar en todo momento durante la duración del transporte. Las restricciones de equipaje vendrán determinadas por las normas de cada transportista.
En el supuesto de sufrir algún daño o extravío el pasajero deberá, presentar, en el acto, la oportuna reclamación directamente a la Compañía de Transportes.
La Empresa por su parte, se compromete a prestar la oportuna asistencia a los pasajeros que puedan verse afectados por alguna de estas circunstancias, sin que esto último implique responsabilidad o compensación por daño o extravío sufrido.

NOVENO: Responsabilidades. Las partes contratantes, establecen y abordan las responsabilidades de cada una de ellas, estableciendo al efecto las siguientes condiciones:

De la responsabilidad de la Empresa: En este contrato de prestación de servicios turísticos, se limita la responsabilidad por parte de la Empresa los términos y condiciones del programa contenidas en el Itinerario de Viaje que es parte integrante de este instrumento, y que está contenido en el Anexo N°1, en relación con la prestación y disposición de los servicios.
Así mismo, se le exime de toda responsabilidad, por eventuales gastos extras por retrasos, paros, huelgas, disturbios, y demás circunstancias de fuerza mayor; así como por cualquier pérdida, accidente o irregularidad que pudiera ocurrir a los pasajeros y sus pertenencias, cuando estos sean motivados por terceros y por lo tanto ajenos al control y supervisión de la Empresa y sus afiliados o proveedores.
Igualmente, la Empresa no será responsable de los cambios o modificaciones de la reserva, atribuibles al pasajero por errores en los datos proporcionados por éste anexo N°2 para la emisión de tickets aéreos como puede ser el caso de nombre, apellidos, edades, sexo, fechas, etc., o por la no tramitación adecuada de sus permisos de viaje *-por ejemplo-*, ni cuando se produzcan situaciones inevitables y extraordinarias, que estén fuera del control de la Empresa.

De la responsabilidad del Grupo: La seguridad de los participantes del Grupo, es responsabilidad común de las partes contratantes. En todo caso, las responsabilidades que se originen a consecuencia de conductas inadecuadas e impropias de los integrantes del Grupo, recaerán en los representantes de éste, sin perjuicio de la responsabilidad individual que le pueda corresponder al o los autores directos por estos actos.
Los apoderados del Grupo acuerdan designar como representante del mismo y como contraparte de la Empresa, al apoderado acompañante y/o al profesor jefe del curso.
Los representantes del Grupo, aceptan expresamente lo indicado en forma precedente y se comprometen a velar por la conducta, orden y disciplina de sus representados impartiéndoles al afecto las instrucciones que correspondan.
Cualquier daño, desperfecto o deterioro de partes, piezas, instalaciones o accesorios de los vehículos o de los establecimientos comerciales, hoteles, alojamientos, restaurantes y otros que presten los servicios previstos en el programa, ocasionado por un hecho o culpa de alguno de los integrantes del Grupo, será de responsabilidad exclusiva del alumno o del Grupo si no se logra identificar al responsable. Por tanto, la Empresa se exime de toda responsabilidad en dichos eventos, sin perjuicio de cooperar en la búsqueda de soluciones apropiadas y justas.
Será responsabilidad de los pasajeros, resguardar y velar por mantener un buen estado de salud durante el desarrollo del viaje, fomentando el autocuidado, excluyéndose de responsabilidad a la empresa, por enfermedades sobrevinientes, preexistentes y por cualquier tipo de trastorno o accidente que pudiera sobrevenir como consecuencia de tal estado. Ante cualquier eventualidad (por ejemplo: enfermedad, pérdida de documentos, dinero, etc.), la Empresa proporcionará la asistencia correspondientemente contratada y que esta descrita en la cláusula DECIMO PRIMERO.

F

La Empresa no avala ni asume bajo ningún aspecto, el consumo, el porte y/o traslado de sustancias prohibidas e ilegales (como drogas o armas), contrabando y productos animales, vegetales y sus derivados, que están normados reglamentariamente por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o por normativa extranjera, por lo que limita su responsabilidad respecto de los pasajeros que incurra en estas conductas o si estos no cumpliesen con las normas establecidas. Dicha responsabilidad será exclusivamente del pasajero y el *representante-delegado* del Grupo.

DÉCIMO. Derecho de Admisión. Es obligación del representante del Grupo y de los pasajeros velar y hacer posible el buen grado de convivencia y armonía durante los viajes en los que se comparten servicios con guías, conductores y otros pasajeros.
Derecho de Admisión. Es obligación del representante del Grupo y de los pasajeros velar y hacer posible el buen grado de convivencia y armonía durante los viajes en los que se comparten servicios con guías, conductores y otros pasajeros.
Así la Empresa, por medio de su representante, podrá excluir del Grupo a un pasajero que perturbe y altere la buena, adecuada y sana convivencia. En caso de tratarse de un menor de edad, será el adulto responsable del Grupo quien se haga cargo del pasajero, excluyendo de responsabilidad a la Empresa.
En consecuencia, se reserva el derecho de no aceptar y/o separar del viaje, a cualquier pasajero que tenga con una conducta negativa o impropia, más aún si ello perjudicara gravemente el normal desarrollo del tour o programa de viaje, provocando molestias al resto de los viajeros, acompañantes, guías o personal de apoyo. Esta persona o pasajero, no tendrá derecho a ningún tipo de reembolso.
Junto con lo anterior, los pasajeros deberán acatar y adaptarse a las normas que rigen el viaje y aquellas que sean mencionadas por el coordinador representante de la empresa y sus colaboradores.

DECIMO PRIMERO: Seguros. La Empresa otorgara a cada pasajero una cobertura de asistencia en viajes, equivalente a **USD150.000**, contratada con **ASSIST CARD**, la cual es parte integrante del programa y no tiene costo adicional para el pasajero. (Anexo N°4).
En el caso de que el suscriptor individual o pasajero requiera o desee contratar coberturas adicionales a las incluidas en este servicio, podrán consultar, solicitar y contratar sus opcionales con la agencia, lo cual será de cargo exclusivo del contratante suscriptor o pasajero.

DECIMO SEGUNDO: Gastos. Todos los gastos que se generen como consecuencia de acciones u omisiones de los integrantes del Grupo serán de su exclusivo cargo, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia de acciones u omisiones de la agencia serán exclusivo cargo de ésta.

DECIMO TERCERO: Aceptación. Los apoderados, suscriptores individuales que forman parte del anexo N°3 del presente instrumento declaran conocer y aceptar las cláusulas de este contrato.

DECIMO CUARTO: Permiso Especial. Es de responsabilidad de cada pasajero informarse de las disposiciones legales vigentes y necesarias para poder salir del país, tener y portar sus documentos de identidad vigentes y/o pasaportes en buen estado, realizar los documentos legales correspondientes para la salida del país en caso de requerirse y aceptar el control policial y de aduanas, siendo de su exclusiva responsabilidad los actos u omisiones en que el pasajero incurra por este concepto.

En especial, con relación a la salida de menores del país, todos los alumnos menores de edad (que a la fecha de salida del país no hayan cumplido 18 años), necesitan contar con la autorización exigida por la ley. El día de salida - inicio del viaje - los pasajeros menores de edad deben presentarse con:

1. Cédula de identidad o pasaporte al día y en buenas condiciones
2. Autorización Notarial respectiva (Duplicado)
3. Certificado de nacimiento (Duplicado)
4. Ficha Médica (Otorgada por la Empresa)

La documentación enumerada en el párrafo precedente, deberá ser entregada en la Empresa con 45 días de anticipación, para su revisión.

DECIMO QUINTO: Notificación y Plazos. Las notificaciones mediante las cual se realicen las comunicaciones entre las partes, deberán hacerse por medio de los siguientes correos electrónicos, que las partes señalan como medio idóneo para dichos efectos.
Empresa: chile@vivenciastravel.cl
Por su parte, los plazos establecidos en el presente contrato, serán de día hábiles, entendiéndose por tales de lunes a viernes, sin contar sábado, domingos y festivos.

F

DECIMO SEXTO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos del presente contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someterán a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEPTIMO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando una en poder cada Parte.

DECIMO OCTAVO: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ABAJO FIRMANTE EN REPRESENTACION DEL CURSO, SOLO ACTUA COMO NEXO ENTRE EL CURSO Y VIVENCIAS TRAVEL SPA, EN NINGUN CASO ES EL ENCARGADO DEL PAGO TOTAL DEL GRUPO, EL CUAL SE REALIZA EN FORMA INDIVIDUAL POR CADA UNO DE LOS ADHERENTES EN EL CONTRATO INDIVIDUAL.

FIRMARON ANTE MI:

VIVENCIAS TRAVEL SPA **76.937.419-1**	**REPRESENTANTE CURSO** **xxxxxxxxxxxxxxxxxx** **C.I xxxxxxxxx-x**